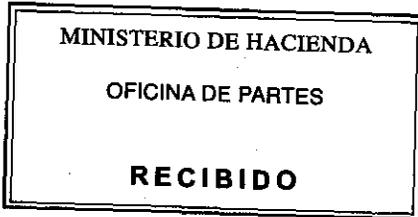


DECRETO N° ⁴⁸¹
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y



CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
15 FEB. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	<i>COB. C. J. M.</i> 16 FEB. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$
Imputación
Anot. por \$
Imputación
Deduc. Dto.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de fecha 21 de junio de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Moisés Santos MONTENEGRO QUINONES**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Certificación de fecha 19 de mayo de 2009 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0600134185-3 RIT N° 6328-2006, que el extranjero en mención fue condenado por el delito de receptación a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y fue condenado como autor del delito reiterado de uso fraudulento de tarjetas de créditos a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias legales de inhabilitación absoluta y perpetua para derechos políticos y cargos u oficios durante el tiempo de la condena, concediéndosele el beneficio de la libertad vigilada; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

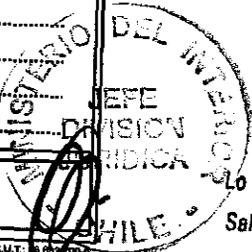
DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Moisés Santos MONTENEGRO QUINONES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.685.666-7.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

[Signature]
 EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

[Signature]
 TOMADO RAZON
 1 - MAR 2010
 Contralor General
 PATRICIO ROSENDE LYNCH de la República
 Subsecretario del Interior